

año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2761, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Antonio Pichardo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2761.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno actualmente ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$525.00 dos porciones de terreno ocupadas por el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie total de 700 tareas, dentro de la par-

cela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO PICHARDO.

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Don Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 4224, Serie 23, Sello N° 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud del poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio, año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor JUAN ANTONIO PICHARDO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora HORTENSIA MORROBEL, domiciliado y residente en “El Partido”, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 6881, Serie 54, sello N° 204697, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor JUAN ANTONIO PICHARDO, el siguiente inmueble:

A)— Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivadas de café una parte, con una superficie de SETECIENTAS TAREAS, situadas en “El Partido” y “Camarones”, dentro de las Colonias de Jamao, y forma parte de la Parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral N° 5 (cinco), de la común de Moca siendo las colindancias siguientes: Norte: Arroyo Tomate; Sur: Arroyo del Tigre; Este: Antonio Marin Marte, y Oeste: Arroyo Seco; y segunda: Norte: Blanco Rodríguez; Sur y Este: Arroyo Camarones y Oeste: con Luis Paulino”.

2°— EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las Parcelas referidas en virtud del certificado de Título N° 2 de fecha 5 del mes de Agosto del año 1938.

3°— El precio de la venta es de QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$525.00) moneda de curso legal, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a un peso (RD\$350.00), y TRESCIENTOS CINCUENTA TAREAS a cincuenta centavos, (RD\$175.00), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: la suma de CIENTO SETENTICINCO PESOS (RD\$175.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en

dinero efectivo, que EL ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 185022, expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, de fecha treinta del mes de Diciembre del año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, lo pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de CIENTO SETENTICINCO PESOS (RD\$175.00).

4º— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al ESTADO DOMINICANO.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN ANTONIO PICHARDO, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originâles, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a treinta días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta (1950).

Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.— Huellas digitales del señor Juan Antonio Pichardo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle "Sánchez", casa N° 54, portador de la Cédula N° 1851, Serie 54, sello N° 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor JUAN ANTONIO PICHARDO, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administrador General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, serie 54, sello N° 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° 2462, Serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fe.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre del año 1950, de lo que doy fe.

(Firmados) Aurelio Paulino.— M. Abreu.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el original N° 308015-RD\$2.00.— N° 904454-RD\$1.00.— Enero. 2-1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2763, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Francisca Disla.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2763.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;